

04 — Servicios 40.000

Art. 3º — AUTORIZASE a Contaduría General a emitir Libramiento por la suma de PESOS LEY 18.188 DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,-) a favor del Sr. Tesorero General, por los conceptos expresados en los Artículos anteriores, y con imputación a las Partidas creadas mediante el Artículo 2º del presente Decreto.

Art. 4º — AUTORIZASE a Tesorería General a proceder a la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de Catamarca, para cada uno de los Organismos responsables de los Operativos (Dirección General de Servicios Técnicos y Auxiliares y Dirección General de Enfermedades Endémicas y Sociales), donde se debitarán y acreditarán los importes por los conceptos especificados en los Artículos anteriores del presente Decreto; que deberán girar a Orden Conjunta del Director General y Secretario de cada repartición.

Art. 5º — Teniendo en cuenta lo avanzado de la Temporada y la situación de verdadera emergencia suscitadas en las distintas campañas, AUTORIZASE al Ministerio de Bienestar Social, para que por intermedio de la Dirección General de Servicios Técnicos y Auxiliares y la Dirección General de Enfermedades Endémicas y Sociales, proceda a invertir los fondos incorporados para distintas campañas, por el sistema de "COMPRA DIRECTA", en gastos de "SERVICIOS" y "BIENES DE CONSUMO".

Art. 6º — El presente Decreto será también refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

M O T T

Rodolfo Morán
Ignacio Arturo Albarracín

Deco. E. N° 2664 - 16/11/73 - Ganadería. - Apruébase en todas sus partes el Acuerdo Intención suscripto entre las Provincias de San Juan, Catamarca, Jujuy y Salta, cuyos términos tratan sobre las pautas a tomarse a los efectos de la recuperación y conservación de la vicuña y designase como Organismo de

Aplicación de las disposiciones contenidas en el punto 3º del Acuerdo, en el territorio de nuestra Provincia a la D.P. de Ganadería.

LEY N° 2623

LEGISLATURA — AMPLIACION RED ELECTRICA EN TINOGASTA Y BARRIOS ALEDAÑOS — Y DECRETO N° 2665 DE PROMULGACION.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Dirección Provincial de Energía, se proceda a la ampliación de la red eléctrica en la Ciudad de Tinogasta a los Barrios Los Robledos, Los Palacios, Los Guaytimas y Los Valdez.

Art. 2º — La Dirección Provincial de Energía, adoptará los recaudos legales necesarios para la puesta en servicio de la nueva obra.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de los fondos del PLAN DE OBRAS PROVINCIAL AÑO 1974.

Art. 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Dr. Ricardo María Diego Moreno
Vice-Presidente
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo De la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados de Catamarca

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca,
16 de noviembre de 1973

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Decreto G. N° 2665

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Alberto del Valle Toro

Dcto. E. N° 2666 - 16|11|73 - D.P. de Ganadería. - Apruébase la liquidación de Sueldos por los meses de Setiembre y Octubre del año en curso, perteneciente al Sr. Ramón Hugo Salas (Contratado), por \$a. 4.638,24 y autorizase a Contaduría Gral. de la Provincia de emitir el respectivo libramiento.

Dcto. E. N° 2667 - 16|11|73 - Industria y Comercio. - Apruébanse los contratos de locación de servicios suscriptos con los Sres. Remigio Arnaldo Salinas - M.I. N° 3.734.951 y Luis Antonio Pardo - M.I. N° 6.086.564, ambos en cargo de Auxiliar Mayor.

Decreto Acuerdo N° 2668.

COMISARIA DE LA GOBERNACION —
INSISTESE EN DISPOSICIONES DEL
DCTO. N° 1504/73

San Fernando del Valle de Catamarca,
16 de Noviembre de 1973.

Expte. M—7100—73.

V I S T O:

La Resolución Interna N° 104/73 de Contaduría General por la cual formula el acto de oposición al Dcto. G—1504 del 6 de setiembre ppdo., por hallarse comprendido en el Art. 107°, Apartados 4) y 5) de la Ley de Contabilidad vigente; y teniendo en cuenta el Art. 109°, Apartado 2) de dicha Ley,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Insístese en las disposiciones

del Decreto G) N° 1504 del 6 de setiembre ppdo.

Art. 2° — Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

M O T T
Alberto del Valle Toro
Rodolfo Morán

Dcto. G. N° 2669 - 16|11|73 - Policía. - Adscribese para prestar servicios en la Municipalidad de San José - Dpto. Fray M. Esquiú, al Agente de la Regional N° 2, Sr. Pedro Antonio Mercado.

Dcto. G. N° 2670 - 16|11|73 - Boletín Oficial. - Apruébase la liquidación a favor del ex-Secretario Sr. Enrique Jorge Pastoriza, ordenada por Dcto. N° 2238/73, correspondiente a 17½ días de licencia anual proporcional del año en curso, por \$a. 5.475,19 y autorizase a Contaduría Gral. a efectuar el pertinente libramiento.

Dcto. B.S. N° 2671 - 16|11|73 - Subsec. de P. y A. de la Comunidad. - Dispónese el pago de \$a. 5.500 a la D.P. de Transporte, por traslado a la localidad de La Cumbre—Córdoba, del contingente que representó a nuestra provincia en el Festival Folklórico Infantil.

Dcto. B.S. N° 2672 - 16|11|73 - Subsec. de P. y A. de la Comunidad. - Designase —con anterioridad al 1° de Octubre del año en curso— a la Srta. Sara Paz Silva - L.C. N° 8.921.177 - Clase 1930 - en el cargo de Ordenanza 3° de la D.P. de Promoción Comunitaria.

Dcto. B.S. N° 2673 - 16|11|73 - Casa Cuna - Designase a partir del día de la fecha, en el cargo de Operario 4° a la Sra. Fany Inés Juárez de Quiroga - L.C. N° 3.992.651 - Clase 1940.

Dcto. B.S. N° 2674 - 16|11|73 - Subsidio. - Por \$a. 4.000 acuérdatele a la Srta. Ramona del Tránsito Soto, con destino a la cancelación de deuda por iniciación de trámites jubilatorios ante la ex-Caja de Trabajadores Independientes.